

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

14530 *Resolución de 4 de julio de 2024, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con la Asociación de Grandes Pagos de España, para la promoción de la internacionalización del sector español de los vinos de Pago de España.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando que están interesadas en profundizar el posicionamiento internacional del sector de los vinos de Pago de España y en hacer así visible la presencia española en dicho mercado, y dados los fines que comparten en sus respectivos ámbitos de actuación, han decidido colaborar para la coordinación de sus respectivas acciones de divulgación, formación o promoción de los vinos de pago españoles en el exterior realizadas por ambas y para favorecer la participación de las empresas españolas del sector en las actividades y acciones que ambas entidades organicen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 4 de julio de 2024.–La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P.D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, Elisa Carbonell Martín.

ANEXO

Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y la Asociación de Grandes Pagos de España, para la promoción de la internacionalización del sector español de los vinos de Pago de España

En Madrid, a 4 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 278, y NIF Q2891001F. La interviniente citada actúa en nombre y representación de ICEX en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 129/2024, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 27, de 31 de enero de 2024) y de las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Consejo de Administración de la entidad mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, doña Beatriz Hernández, Gerente de Grandes Pagos de España, con domicilio social en Madrid, c/ Padilla, 38 - 28006 Madrid ratificado y actuando en el ejercicio de las facultades que se le atribuyen en el acta notarial número 438, otorgado por el Notario de Madrid, don Pedro Elyzalde Aymerich.

ICEX y la Asociación de Grandes Pagos de España serán denominadas conjuntamente como las «Partes» e individualmente cada una de ellas como la «Parte».

Ambas Partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y competencia suficiente para suscribir el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con personalidad jurídica propia que conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización, tiene entre sus finalidades la de asistencia a la empresa española con el fin de fomentar y apoyar su internacionalización, y su implantación exterior, diseñando y ejecutando programas de promoción e inversión, con difusión sobre la oferta española y los mercados exteriores.

II. Que, ICEX es socio y miembro del comité ejecutivo de Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los Diez principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre internacionalización y derechos humanos para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. ICEX, como miembro de la Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.

III. Que la Asociación de Grandes Pagos de España, es una asociación legalmente constituida en el año 2004, que agrupa a los productores y a los distribuidores de marcas de calidad de vinos españoles de los conocidos como «Pagos». Un pago es un viñedo cuyas características lo diferencian de los viñedos circundantes en la zona. Estas diferencias pueden deberse a factores como una estructura de suelo peculiar, una orientación específica, un clon de cepas diferentes. El resultado de estas peculiaridades confiere a estos viñedos singulares una calidad de fruto excepcional. La Asociación está formada en la actualidad por 33 bodegas en todo el país. Aalto, Abadía Retuerta, Alonso del Yerro, Alta Alella, Alvear, Astobiza, Belondrade, Can Rafols dels Caus, Cerveles, Clos d'Agon, Cortijo los Aguilares, Dehesa del Carrizal, Enrique Mendoza, Fillaboa, Finca Elez, Finca Moncloa, Finca Sandoval, Finca Montepedroso, Finca Valpiedra, Fuentes del Silencio, Gramona, JChivite Family Estates, Losada Vinos de Finca, Marqués de Griñón, Mas Doix, Mustiguillo, Numanthia, Pago de Vallegarcia, Palacio Quemado, Secastilla, Sei Solo, Valenciso, Valdespino, Ribas.

IV. Que ambas Partes están interesadas en firmar un convenio que favorezca las sinergias entre los planes de trabajo que ambas entidades desarrollan.

V. Que, mediante el presente convenio se pretende establecer el marco general de colaboración por el que se regirán las Partes, pudiendo concretarse y desarrollarse posteriormente algunos de los compromisos o acciones iniciales previstos en el mismo mediante la suscripción de convenios específicos.

En su virtud y de conformidad con lo anterior, ICEX y Grandes Pagos de España convienen en suscribir el presente convenio (en lo sucesivo, el convenio), a través del cual pretenden coordinar sus acciones de promoción de la internacionalización del sector español de los vinos de pago españoles, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre ICEX y Grandes Pagos de España para la coordinación de las respectivas acciones de divulgación, formación o promoción de los vinos de pago españoles en el

exterior realizadas por éstas y para favorecer la participación de las empresas españolas del sector en las actividades y acciones que ambas entidades organicen.

Segunda. *Líneas de trabajo objeto de la colaboración.*

2.1 Actividades concretas a desarrollar.

Las actividades que las Partes acuerdan promover y desarrollar conjuntamente en el marco de la relación de colaboración que se establece mediante el presente convenio son las siguientes:

- Seminarios, talleres y foros de debate sobre la internacionalización del sector español de los vinos de pago españoles.
- Actividades de promoción internacional del sector de los vinos de pago, tales como jornadas técnicas, seminarios de oportunidades en mercados estratégicos y misiones inversas de compradores o prescriptores, entre otras; y en su caso, en colaboración con otras organizaciones del sector.

Para su realización, las Partes podrán elaborar un plan de trabajo conjunto, en el que se incluyan las actividades previstas a realizar conjuntamente en el marco del convenio (en adelante, el Plan de Trabajo). Este plan tendrá carácter anual y deberá ser aprobado en sede de la Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades incluidas en los Planes de Trabajo, las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos donde se desarrollen los detalles de la actividad, las acciones concretas a desarrollar por cada una de las Partes, así como el presupuesto conjunto acordado y demás cuestiones que resulten pertinentes para la celebración de la actividad, entre otras cuestiones.

Quedan excluidas de ser objeto de convenio específico al amparo del presente convenio aquellas acciones que desarrolle ICEX de manera individual como apoyo directo a la internacionalización del sector español de los vinos de España en su conjunto.

2.2 Otras formas de colaboración entre las Partes.

Además, las Partes acuerdan colaborar mediante las siguientes acciones, con las mismas finalidades que las indicadas anteriormente:

- a) Invitación por parte de Grandes Pagos de España a la persona titular de la dirección de la Industria Alimentaria de ICEX a participar en las reuniones de sus comisiones o grupos de internacionalización.
- b) Identificación por parte de Grandes Pagos de España de potenciales ponentes que participen en seminarios y catas internacionales donde se ponga en valor la excelencia y diversidad de productos del sector.
- c) Participación de representantes de Grandes Pagos de España en misiones inversas a España de prescriptores o profesionales del sector.
- d) Aportación a ICEX por parte de Grandes Pagos de España de las notas de prensa e infografías que elabore en el desarrollo de su actividad para que puedan ser difundidas a través de la arquitectura de portales de www.foodswinesfromspain.com
- e) Propuesta de expertos por parte de Grandes Pagos de España que puedan participar en los vídeos y grabaciones que ICEX elabore para el Portal Foods and Wines from Spain.
- f) Adquisición del derecho de ICEX a la reproducción total de los citados materiales, así como a la reproducción parcial o de fragmentos de imágenes y fotografías de las producciones, para su utilización en las actuaciones institucionales que le son propias, tales como ferias, eventos, congresos, acuerdos con organismos públicos nacionales o extranjeros, etc. sin límite temporal ni geográfico. ICEX podrá asimismo incluirlos en su web corporativa, en cualquier publicación audiovisual, impresa o multimedia propia, sin

límite temporal ni geográfico y podrá utilizarlo en actuaciones de carácter educativo y de divulgación, sin límite temporal o geográfico. En este sentido, Grandes Pagos de España se compromete a recabar de los interesados las autorizaciones o consentimientos que procedan relativas a las fotografías e imágenes que se tomen en el marco de las actividades del presente convenio.

En relación con lo anterior, se establece asimismo que Grandes Pagos de España asumirá como propia cualquier reclamación que, por motivos de propiedad intelectual, protección de datos personales o derechos de imagen pudiera generarse con motivo de la publicación de tales documentos, quedando ICEX exonerado de cualquier responsabilidad. En el material aportado por Grandes de España, y publicado por ICEX, figurará en todo caso como autor el primero, sin que ICEX pueda hacer uso del mismo, fuera de los supuestos indicados, sin la autorización previa y por escrito de Grandes Pagos de España.

g) Grandes Pagos de España promoverá activamente que sus empresas asociadas se incorporen al programa de autorizantes de Aduanas (<https://www.icex.es/siautorizaexporta>) para poder hacer seguimiento de la evolución de sus exportaciones en los mercados internacionales. Se podrán así desarrollar programas y servicios ICEX más adecuados a las necesidades de las empresas del sector.

h) Grandes Pagos de España propondrá a la dirección ejecutiva de Formación de ICEX posibles contenidos y podrá participar como ponente en sesiones de formación organizadas por ICEX para la exportación de vinos españoles, que serán consideradas, asimismo para su posible programación como parte de la formación de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX.

i) Cada una de las Partes incluirá a la otra como entidad de referencia en sus respectivos portales. En todo caso, ICEX incorporará a Espirituosos de España en el apartado de asociaciones de la web www.icex.es; y Grandes Pagos de España a las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, en calidad de red exterior de ICEX y como centros de actuación de ésta en el extranjero, en las fichas de mercados de la web de socio www.grandespagos.com.

Tercera. *Compromiso económico.*

Las Partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos.

La asunción conjunta de obligaciones económicas será objeto, en su caso, de ulterior desarrollo y concreción por medio de los convenios específicos a los que se refiere la cláusula segunda, apartado primero anterior, en los que se recogerán las acciones concretas a desarrollar y los compromisos asumidos por las Partes para su puesta en marcha.

Los gastos realizados para el desarrollo de las acciones conjuntas en el marco del presente convenio que se formalicen mediante convenios específicos deberán ser justificados documentalmente una vez finalizada cada una de ellas. Se elaborará un informe o memoria económica, que será sometido al Comité de Seguimiento para su aprobación, en el que se harán constar los gastos incurridos por cada Parte en cada una de estas actividades.

Cuarta. *Convenios específicos.*

Los convenios específicos por los que se desarrollen las acciones de promoción acordadas al amparo de este convenio tendrán que ser firmados por las Partes y, además de incluir el contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), habrán de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la citada ley, y serán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, sin perjuicio de su publicación también en el «Boletín Oficial del Estado».

La firma de todo convenio específico que implique gastos para las Partes estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las mismas. Para que una actividad sea objeto de apoyo deberá haber sido aprobada previamente en reunión de la Comisión de Seguimiento, siendo necesario para ello el acuerdo unánime de sus integrantes.

Quinta. Propiedad intelectual, industrial y visibilidad en las actividades.

Cada una de las Partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logotipos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este convenio, incluidas específicamente las notas de prensa e infografías elaboradas por Grandes Pagos de España previstas en el apartado 2.2.d) de la cláusula segunda anterior.

El presente convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logotipos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente convenio deberá reconocer y hacer constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

En tanto que las actividades previstas en este convenio habrán de ser objeto de desarrollo a través de convenios específicos, será en estos en los que se regule de forma concreta el uso conjunto o, en su caso la cesión de uso, de los nombres, logotipos y marcas.

Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente convenio serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación. Igualmente, se consensuarán entre las Partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente convenio.

Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos (2) representantes de cada una de las Partes.

Por parte de Grandes Pagos de España, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Presidencia de la Asociación.
- La persona titular de la Gerencia de la Asociación.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la Dirección de Industria Alimentaria.
- La persona titular de la Dirección Adjunta de Industria Alimentaria.

Además de las funciones anteriormente señaladas, a la Comisión de Seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- Impulsar las actividades objeto del presente convenio.
- Analizar y proponer prioridades con respecto a las actividades previstas en este convenio. Para ello, la Comisión de seguimiento se reunirá al menos semestralmente.
- Establecer el Plan de Trabajo para cada una de las anualidades, así como las actividades concretas a realizar al amparo del presente convenio y que tendrán que ser posteriormente expresamente suscritas por las Partes bajo la modalidad de convenios específicos.
- Aprobar los informes de gestión tras la realización de las actividades desarrolladas a través de los correspondientes convenios específicos.
- Efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolución de las controversias que puedan presentarse en la ejecución de este convenio.

Con independencia de las reuniones semestrales estipuladas, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la Presidencia de la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la LRJSP.

La Comisión de Seguimiento quedará válidamente constituida cuando concurren la totalidad de sus miembros, mediante sesión presencial, videoconferencia o teleconferencia. Se podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo y ejecución del objeto del convenio, que acudirá con voz, pero sin voto.

Séptima. *Modificación.*

El presente convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente convenio formando parte del mismo.

La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la LRJSP, y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Octava. *Extinción.*

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, a instancia de la parte cumplidora. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de treinta (30) días naturales, con las obligaciones o compromisos que se

consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

- c) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- d) El acuerdo unánime de las Partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes, con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la LRJSP. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder de la duración del propio convenio.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Con carácter previo al vencimiento de dicho periodo, el convenio podrá ser prorrogado por hasta otros cuatro (4) años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

El convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Décima. *Verificación de los objetivos.*

Las Partes, con la finalidad de llevar un seguimiento relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, acuerdan la elaboración de una memoria veraz sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, que incluya la valoración del mismo. Esta memoria justificativa técnica será presentada, para cada anualidad del convenio, a la Comisión de Seguimiento para su aprobación a la finalización de las acciones contempladas en los Planes de Trabajo.

Undécima. *Protección de datos personales.*

11.1 Datos personales de los firmantes.

Las Partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que

legítima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, acreditando suficientemente su identidad. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

- ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es
- Grandes Pagos de España: bhernandez@grandespagos.com

11.2 Regulación de los tratamientos de datos que puedan tener lugar en ejecución del Convenio.

En lo que se refiere al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, las Partes quedarán obligadas igualmente al cumplimiento de la normativa española y europea vigente en materia de protección de datos personales.

En cada uno de los convenios específicos que se suscriban, las Partes regularán los datos personales que sean objeto de tratamiento en atención a las actividades a realizar.

Duodécima. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene la naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, por lo que entra dentro de su ámbito de aplicación, empleándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimotercera. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Decimocuarta. *Solución de controversias.*

Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. A falta de éste, las Partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiere, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio, en Madrid, en las fechas indicadas en los pies de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—Por Grandes Pagos de España, la Gerente, Beatriz Hernández.—Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, Elisa Carbonell Martín.